

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012380 - SDQS No. 4183962024..

A los 07 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0012380 - SDQS No. 4183962024.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011256
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

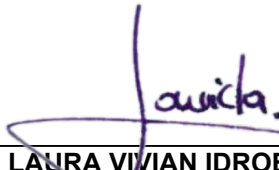
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011256 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011256

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012380** - SDQS No. **4183962024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Marcela Delgado - Profesional Especializado SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2024BAER0012380 - SDQS No. 4183962024 y 2024BAER0013152 – SDQS No. 4368782024.

Reciba un cordial saludo,

En atención a los radicados del asunto, por los cuales se reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con la tenencia inadecuada de equinos en la localidad de Los Mártires. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA el pasado 17 de septiembre de 2024 realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento de la Alcaldía Local y Policía Ambiental, en la Carrera 21 No. 15 - 38, barrio El Listón de la localidad de Los Mártires, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para tres (3) equinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mejorar la condición corporal de la yegua “Protagonista” con acompañamiento del médico veterinario y presentar soporte por escrito de la atención médico - veterinaria.
2. **Parámetro Confort:** Asear las zonas de permanencia retirando residuos plásticos y evitar la acumulación de heces en las pesebreras.
3. **Parámetro Salud Física:** Retirar medicamentos sin etiquetas o fórmula médica, presentar soporte de desparasitación de todos los animales e identificar los medicamentos que se están suministrando con base en lo formulado por el médico tratante. De otra parte, se debe implementar el uso de

- bitácoras en donde se especifique el manejo médico de los animales y el control de las visitas del médico tratante.
4. **Parámetro Comportamiento:** Implementar elementos de enriquecimiento ambiental en cada una de las pesebreras y presentar soporte videográfico y fotográfico de los animales en pastoreo en diferentes fechas.
 5. **Parámetro Estado Mental:** No utilizar a la yegua “Protagonista” hasta que mejore su condición corporal y evitar estados mentales negativos relacionados con el encierro permanente y enfermedad.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

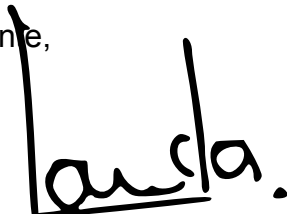
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF

Marcela Delgado Esguerra

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PMOS-PR08-F03		Versión: 5.0							
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS 		FECHA DE LA DILIGENCIA: 17092024		HORA INICIAL: 9:57X		HORA FINAL: 19:11X					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: AIC Loren Martínez por ambiental		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☒ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐									
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☒											
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: 2024336000991		MOTIVO DE VISITA: Neficiencia de condiciones de bienestar									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____						Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐					
Número de documento: _____ de _____						Género: ☒ X ☐ Edad: _____					
Dirección de la diligencia: Cra 24 15-38						Estrato: _____					
Localidad: Matutines						Barrio: _____ Teléfono: _____					
Relación con el/los animal(es): Propietario equinos											
NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____						Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐					
Número de documento: _____ de _____						Teléfono: _____ Género: ☒ X ☐ Edad: _____					
E-mail: _____						Personas que habitan en el predio: ☒ ☐ ☐ ☐ ☐					
Tipo de vivienda: ☒ X ☐						Autoriza ingreso al inmueble: ☐ ☒ ☐ ☐ ☐					
						Tipo y número documento: _____					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☒		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐		No se permite el ingreso ☐	
		No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál? _____			
¿Se deja comunicación? Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Plezo (días): _____		Tipo de Petición		Gravedad Leve ☐			
El tenedor reprochado: Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Fecha/hora: _____		Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐	
Próxima acción:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Estado: _____							
Observaciones adicionales: _____											
FAUNA SILVESTRE											
Acta de Incautación No: ☒		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No: ☒						No Animales ☐			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 36A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida de su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.									
		El/los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____									
No aplica ☒											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 84 de 1989, el IDPYBA solicita por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la siguiente de la aprehensión material preventiva, en el caso de no garantizar la devolución del mismo podrá ser la autoridad competente quien así lo defina, se podrá declarar en estado de abandono al animal la unidad podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, para el Turno Tarde, entre las 14:00 y 18:00 horas, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: atencion@idpyba.gov.co . En caso de que el/los animal(es) no sean devueltos al propietario en los plazos de gracia, el IDPYBA se encargará de su cuidado y seguimiento hasta la entidad responsable para su protección del animal, para lo cual se hará la liberación de responsabilidad, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA se la autoridad responsable podrá declarar definitivamente el/los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 y el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						Nombre: _____ Apellido: _____ Cargo / Ocaso: _____ Entidad: _____					
						Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afecten al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar		☒ Si ☐ No		Número de individuos valorados		3					

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: PAWS-PROB-F01		Versión: 3.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita	☒	Seguimiento	☐
Compromiso de Bienestar	☒	No Aplica	☐
Otro	☐	Exalt	☐
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mejorar la Condición Corporal de la yegua "protagonista" en cumplimiento con el medico Veterinario, Presentando soporte de la atención medica por escrito.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias, hacin y dolor.	Realizar limpieza de las zonas de permanencia, retirando residuos plásticos. Evitar acumulo de heces en las pesebreras. Retirar medicamentos sin etiqueta ni fórmula medica. Presentar soporte de depuración de todos los animales.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Identificar los medicamentos que se están suministrando en base a lo suministrado por el medico veterinario. Implementar uso de bitácoras en donde se especifique los manejos medicos de los animales y control de visitas de Medico Veterinario.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Implementar elementos de enriquecimiento ambiental en cada una de las pesebreras y Presentar soporte de los animales en pastoreo mediante fotos y videos con fechas diferentes.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Evitar hacer uso de la yegua protagonista hasta que su Condición Corporal se encuentre mejor. Evitar estados mentales negativos de los animales relacionados con encierro permanente y enfermedad.		